



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038201800197-00
Demandante: Industria Militar —INDUMIL—
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Asunto: Termina proceso por pago

Con memorial radicado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022¹, el apoderado judicial de la entidad ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y presentó liquidación de crédito por la suma de \$1.458.520.002. Para soportar lo anterior, aportó la constancia de la consignación del depósito judicial en la cuenta bancaria del Juzgado por la suma de \$1.458.528.588.00².

Mediante auto del 19 de septiembre de 2022³ se corrió traslado por el término de tres (3) días a la entidad ejecutante de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

El 23 de septiembre de 2022⁴ la apoderada judicial de INDUMIL se opuso a la liquidación de crédito y a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentadas por Seguros Generales Suramericana S.A., manifestando que el valor de los intereses liquidados por dicha entidad no corresponde a los causados hasta el 16 de septiembre de 2022 (como lo indica la ejecutada en su liquidación), sino hasta el 31 de julio del mismo año, y adjuntó su propia liquidación de crédito calculando los intereses hasta el 16 de septiembre de 2022, por la suma de \$1.588.920.066.

Por lo anterior, y con el fin de verificar las liquidaciones de crédito aportadas por las partes, mediante auto del 10 de octubre de 2022⁵ se remitió el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito. Así, con correo electrónico del 11 de enero de 2023 dicha dependencia envió la liquidación de crédito elaborada⁶, en donde se tuvo en cuenta la consignación realizada por la entidad ejecutada por la suma de \$1.458.528.588.00.

Resumen de la Liquidación hasta la fecha de la Elaboración				
Total Capital Sentenciado				\$ 498.974.937
Total Intereses Moratorios	20/05/2015	hasta	16/09/2022	\$ 943.300.768
Valor Total Adeudado				\$ 1.442.275.705
(-) Pago Parcial del día 16 de septiembre de 2022, según Código de trazabilidad No. 1654942285 - archivo digital No. 86, 29-09-2022 DEPOSITO				\$ 1.458.528.588
Saldo a Favor de la Entidad Ejecutada				-\$ 16.252.883

¹ Ver documentos digitales denominados “74.- 16-09-2022 CORREO” y “75.- 16-09-2022 SOLICITUD TERMINACION POR PAGO”.

² Ver documentos digitales denominados “76.- 16-09-2022 PAGO” y “77.- 16-09-2022 CONSULTA DEPOSITO”.

³ Ver documento digital denominado “79.- 19-09-2022 AUTO TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO”.

⁴ Ver documentos digitales denominados “81.- 23-09-2022 CORREO” y “82.- 23-09-2022 MEMORIAL OPOSICION”.

⁵ Ver documento digital denominado “89.- 10-10-2022 AUTO REMITE OFICINA APOYO LIQUIDAR CRÉDITO”.

⁶ Ver documentos digitales denominados “92.- 11-01-2023 CORREO”, “93.- 11-01-2023 OFICIO OFIAPOYO” y “94.- 11-01-2023 LIQUIDACION DEL CREDITO”.

La anterior liquidación fue dada en traslado a las partes mediante fijación en lista del 1° de febrero de 2023⁷, por lo que el término para presentar objeción corrió entre el 2 y el 6 de febrero del mismo año, sin que ninguna de ellas formulara alguna oposición.

Una vez verificada la plataforma de depósitos judiciales se evidencia que Seguros Generales Suramericana S.A. consignó a órdenes del Juzgado y con destino al presente proceso, por concepto de pago de la obligación que es objeto de ejecución, la suma de \$1.458.520.002⁸, valor que resulta mayor al crédito adeudado a la sociedad demandante. Por tanto, se acogerá la solicitud formulada por la entidad ejecutada y se terminará el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título 400100008600781 y la entrega a las partes en los montos que se indican en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitida con oficio No. DESAJ22-JA-0902 del 23 de diciembre de 2022⁹.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso Ejecutivo adelantado por la **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL** contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por pago total de la obligación

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008600781 por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS (\$1.458.520.002.00) M/Cte., que constituyó la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de la siguiente manera:

1.- Un título de depósito judicial por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS CINCO PESOS (\$1.442.275.705.00) M/Cte., a favor de la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.

2.- Un título de depósito judicial por valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$16.244.297.00) M/Cte., a favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CUARTO: SOLICITAR a las partes que, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suministren el NIT de cada entidad, así como el número de la cuenta bancaria a la que se debe hacer la transferencia de los dineros mencionados en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Parte demandante: oriana.ramirez@indumil.gov.co; alberto.pineda@indumil.gov.co; fabio.nova@indumil.gov.co; indumil@indumil.gov.co; notificacionesjudiciales@indumil.gov.co;
Parte demandada: jmd@delgadorocha.com mrmendez@sura.com.co; notificacionesjudiciales@sura.com.co; jmd@delgadorocha.com; imt@delgadorocha.com;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁷ Ver documento digital denominado “95.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

⁸ Este es el valor real del título judicial No. 400100008600781, pues el que fue tenido en cuenta por la Oficina de Apoyo corresponde al valor total consignado incluyendo los conceptos de comisión e IVA.

⁹ Ver documentos digitales denominados “92.- 11-01-2023 CORREO” y “93.- 11-01-2023 OFICIO OFIAPOYO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666ff78c2a3c5ecaa8324333f8e0747e7fa7a5a6aa7c1d7150dac4a253f3c2**

Documento generado en 15/05/2023 08:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>